



Resolución de la Oficina General de Administración N°154-2014-FONDEPES/OGA

Lima, 25 de setiembre de 2014

VISTOS:

La Nota N° 340-2014-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 20 de agosto de 2014; el Memorando N° 1165-2014-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 08 de setiembre de 2014, el Memorandum Interno N° 1526-2014-FONDEPES/SG de fecha 19 agosto de 2014; los Cargos N° 4443 y 4922-2014-FONDEPES/AGF de fecha 22 de agosto y 12 de setiembre de 2014 respectivamente; Nota N° 1309-2014-FONDEPES/OGPP de fecha 23 de setiembre de 2014 y el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2372 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector. Asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos, fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, locales, pescadores artesanales, acuícultores; generando y proporcionando incentivos previstos en las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, publicado el 23 de enero de 2013, se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, la Directiva N° 003-2013-FONDEPES/SG "Directiva que regula las normas y procedimiento para la asignación de viáticos y pasajes en comisiones de servicios dentro del territorio nacional", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 150-2013-FONDEPES/SG de fecha 05 de diciembre de 2013, señala en el numeral 8.5.1 de su artículo 8.5 que "Los reintegros serán aplicables en casos excepcionales, los cuales deberán ser previamente informados a la Secretaría General, para su conocimiento y autorización respectiva. En caso de autorizarse dichos reintegros, los remitirá al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración a fin de que proceda a fiscalizar los gastos efectuados dando la conformidad correspondiente";

Que, mediante el Memorando N°340-2014-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 20 de agosto de 2014, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunica sobre la comisión de servicio realizada el 04 y 05 de agosto de 2014, por el señor **Dante Efraín Vaella Carrión**, por inspección de los



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES

trabajos que se vienen desarrollando en la obra: "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero Paita", en la provincia de Paita, Región Piura y solicita a la Oficina General de Administración el reembolso del monto de S/. 276.50 (Doscientos setenta y seis con 50/100 Nuevos Soles), el mismo que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría General, mediante Memorándum Interno N° 1526-2014-FONDEPES/SG de fecha 19 de agosto de 2014.

Que luego de la fiscalización realizada por el Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración a los documentos que sustentan los gastos realizados durante la comisión de servicio, solicitado por Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola a favor de señor **Dante Efraín Vaella Carrión**, concluyendo que el mismo cumple con la normativa de la materia, siendo procedente el reembolso; tanto más que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002372 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Nota N° 1309-2014-FONDEPES/OGPP de fecha 23 de setiembre de 2014;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 publicada en fecha 26 de enero de 2011, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2° que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, habiendo verificado las Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se reembolse a favor de Dante Efraín Vaella Carrión, la cantidad de S/. 276.50 (Doscientos setenta y seis con 50/100 Nuevos Soles), por los gastos incurridos en la comisión de servicio en la que participó;

Que, el literal a) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece como función la Oficina General de Administración programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad y otros en el marco de la normatividad vigente; asimismo en su literal o) se precisa que para el cumplimiento de las funciones asignadas tiene la facultad de expedir resoluciones; que concordado con el principio de legalidad, recogido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General permiten atender lo solicitado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola;

De conformidad con la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y en mérito a la Resolución Jefatural N° 059-2013-FONDEPES/J que designa al Jefe de la Oficina General de Administración de FONDEPES;



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el reembolso a favor de **Sr. Dante Efraín Vaella Carrión**, contratado bajo la modalidad de "Contrato Administrativo de Servicios – CAS", la cantidad de **S/. 276.50 (Doscientos setenta y seis con 50/100 Nuevos Soles)**, por los gastos incurridos en la comisión de servicio, en la provincia de Paita, Región Piura; por inspección de los trabajos que se vienen desarrollando en la obra "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero Paita", realizado el 04 y 05 de agosto de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

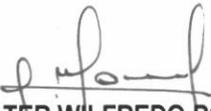
Artículo 2º.- El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectará en el presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION	FUENTE	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
0081	R.D.R	2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transportes	4.00
		2.3.2.1.2.2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio.	272.50
				276.50



Regístrese y comuníquese,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO


CPC. WALTER WILFREDO POMA TORRES
Jefe de la Oficina General de Administración